



La realizabilidad como elemento constituyente de la estructura de justificación de la decisión pública

Edith Mabel Cuñarro Conde
Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad del Zulia. Fax: 596676

Resumen

En este artículo se comparan los modelos para la toma de decisiones asumidas por Jon Elster en **Justicia Local** y John Harsanyi en **Modelos teóricos del juego y la decisión en la ética utilitarista**. La búsqueda de la relación existente en ambas propuestas entre sistema ético y orden práctico nos permite evaluar su realizabilidad.

La forma en la que se vinculan ética y política en dichos enfoques conduce a resultados evaluables en el marco de una teoría de la decisión pública democrática, que privilegie la transparencia y responsabilidad en la decisión.

Palabras claves: Decisión Pública, Ética, Realizabilidad Política, Responsabilidad.

Realizability as constituent element of the justification structure of the public decision

Abstract

The models for decision-making assumed by Jon Elster in *Justicia Local* and John Harsanyi in *Modelos Teóricos del Juego y la Decisión en la Ética Utilitarista* are compared in this article. The search of the relation existing in both proposals between ethical system and practical order allows us to evaluate its realizability.

The way that ethics and politics are attached in said approaches leads to results which can be evaluated in the frame of a theory of the democratic public decision that favors transparency and responsibility in the decision. (Translated by Hortensia Adrianza de Casas).

Key words: Public Decision, Ethics, Political Realizability, Responsibility.

1. Decisión Pública y Responsabilidad.

La crisis de las doctrinas políticas de carácter teleológico, que suponían un progreso ininterrumpido hacia un destino mejor, parece haber dejado al mundo del 2000 sin referentes axiológicos para orientar su rumbo. En el terreno de la Ciencia Política y específicamente en el plano de las Políticas Públicas se ha venido dando una tendencia a desvincular ética y política.

Estas circunstancias se manifiestan en el debate contemporáneo, en el cual ha tomado relevancia la discusión acerca de los sistemas éticos y su relación con la argumentación que sustenta las políticas públicas. En este sentido se destaca el aporte de Julia Barragán en "Realizabilidad de los sistemas éticos" (1995:19), exposición que se dirige a hacer hincapié en la dificultad que se presenta en bajar los supuestos éticos hacia el orden práctico. Se señala también, que esta insuficiencia ha traído como consecuencia

el desconcierto entre los decisores públicos que se encuentran con la dificultad de relacionar ética y política en su quehacer cotidiano.

En resumen, Julia Barragán sostiene que la crítica y fundamentación de los sistemas éticos no pueden aislarse de la plausibilidad de los supuestos, es decir, del despliegue de la estructura de fundamentación de la decisión pública, en la cual se sustenta su realizabilidad.

Bajo la condición de la realizabilidad, en este artículo se plantea que, desde un enfoque que privilegie la transparencia y la responsabilidad en la toma de las decisiones públicas, supuestos requeridos por las sociedades democráticas, el constructo que sustenta implícitamente la obra de Jon Elster: *Justicia Local* (1995), elude la discusión de la estructura de fundamentación ética de la decisión pública, mientras que la teoría sustentada por John Harsanyi en *Modelos teóricos del juego y la decisión en la ética utilitaria* (1993), puede ser evaluada suficientemente, en virtud de que despliega ampliamente sus supuestos.

La realizabilidad a evaluarse en ambas propuestas, se entiende como, aquel conjunto de factores que hacen posible en el orden práctico, la efectiva concreción de rasgos fundamentales de la decisión colectiva, tales como: la transparencia de los mecanismos utilizados, la responsabilidad del decisor en la decisión, y, el despliegue de la argumentación ética sobre la que la decisión se funda, así como de las circunstancias que conforman su entorno.

2. Elusión del debate ético y ocultamiento de la lógica de la decisión pública en *Justicia Local* de Jon Elster (1995).

El objetivo de Jon Elster en su obra *Justicia Local* (1995), es describir los mecanismos mediante los cuales las instituciones distribuyen bienes específicos, mas señala expresamente, que no

tiene intenciones de proponer una teoría de la justicia local, sino un estudio empírico "sin ánimo de hacer generalizaciones".

El autor describe la justicia global como aquella que se encuentra diseñada centralmente por el gobierno nacional, su objetivo es compensar a las personas, y generalmente, estas compensaciones toman forma de transferencias de dinero. En cambio, las decisiones de justicia local son diseñadas por instituciones relativamente autónomas que no son del todo compensatorias, y, abarcan asignaciones de bienes o de cargas.

Cuatro grupos de actores distingue Elster en la distribución de bienes o cargas: los de la institución encargada de la distribución, los sectores políticos que de alguna manera influyen en la distribución, los potenciales receptores del bien escaso, y, la opinión pública. Destaca el autor que usualmente lo que entienden los distribuidores por justicia no es el mismo concepto que tiene los políticos, quienes se preocupan más por la eficacia que por la justicia. El tercer grupo, que es el de los receptores, tiene el interés particular de recibir la asignación, y, la opinión pública, es más o menos influyente según la resonancia del caso.

En cuanto a la noción de justicia que sugiere Elster en su estudio, se relaciona con "el sentido común sobre la justicia" (1995:9), o sea, lo que entiende cada institución encargada de la distribución como justicia. En este punto, Elster vacía el concepto de justicia de su contenido ético-filosófico.

La Justicia desde el punto de vista filosófico, ha sido considerada como "el supremo principio material del derecho" (Muller y Halder, 1990:255), en el que precisamente se basa el derecho efectivo, marco normativo general que da lugar a la justicia global que debe orientar a las políticas públicas. La justicia general es la que rige en las relaciones de los particulares con el conjunto social para perseguir el bien común (Ibid.: 256).

Elster, al separar la justicia global de la local, las desvincula de un concepto de justicia común y reduce los problemas de distri-

bución, asignación de bienes y cargas a nivel local, a un forcejeo entre grupos burocráticos.

Con una cuidadosa lectura entre líneas, podemos inferir a través del análisis de los principios de justicia local, el camino hacia el conocimiento que nos propone Elster y que, a la vez, constituye el cimiento de esta obra. Nos dice: "utilizaré el término *principio* para designar a cualquier concepto general de cómo se asigna el beneficio escaso" (Op. cit.: 77).

Al reducir los principios primeros a simples conceptos generales, el autor también reduce la teoría a descripción. Pero, ¿cómo descubriremos el criterio de relevancia para escoger los casos que constituirán la descripción?

El autor nos da la clave, diciéndonos que su estudio será minucioso, y, la minuciosidad a la que se refiere consiste en "estudiar tantos casos de justicia local como sea posible" y, agrega: "Espero no haber omitido nada importante" (Ibid.: 78).

Parte de clasificar los que han sido los principios de asignación. Estos se observan, se seleccionan por su similitud y se colocan en determinadas listas; al concebirlos de esta manera, Elster confunde principios, criterios y mecanismos, reduciendo la justicia a un procedimiento.

Al confesarnos que va a estudiar los principios más utilizados (Ibid.: 077), nos coloca en el ámbito de un estudio post-facto. Lo que importa para él, son los casos que se están dando, sólo tal y como se están dando. Las asignaciones de justicia local son el resultado de una decisión pública que se toma en un momento determinado y en función de las preferencias de aquellos que ejercen más presión. Para Elster, los valores en una sociedad no sólo son particulares, sino que son irreductibles y por tanto no negociables. Las preferencias se priorizan de manera ordinal. Bajo ese supuesto, la responsabilidad del decisor se diluye, pues las soluciones se inflexibilizan. El resultado final se limita a una situación de poder en la cual se reafirma el orden existente porque así es.

El constructo que implícitamente sostiene las decisiones públicas (en el nivel de Justicia Local) no predice cómo se darán o cuestiona cómo deberían darse asignaciones futuras.

La teoría (reducida a descripción), se convierte en tautología ya que su predicado es igual a las características del sujeto. Se omite la discusión sobre los principios que sirven de sustento a la estructura de justificación de una determinada asignación pública, al eludir el debate explícito e inicialmente fundante acerca de los enunciados generales que darán base al constructo, Elster pretende ocultar el conflicto temporalmente histórico y filosóficamente ético sobre el cual se debaten cotidianamente las decisiones públicas. El decisor público que introyecte este modelo y lo aplique, se conseguirá efectivamente con una serie de casos de asignaciones pendientes, cuyos potenciales receptores presionan ávidamente por recibir el beneficio, y con una cantidad limitada del bien a repartir; en sus manos y las de su grupo descansará la responsabilidad de la asignación. Huérfano de todo tipo de orientación ética, el decisor público tomará "el único camino que le queda": repartir el bien escaso entre aquellos actores que tengan mayores recursos para presionar.

Así el sistema que distribuye de una determinada manera no será interrogado sobre la forma de asignación, no se evidenciará cómo se estructuran las preferencias del sistema, ni será cuestionada la escasez de los recursos ya que ésta se acepta como un supuesto del mismo.

En consecuencia, no habrá transparencia en la enumeración de los factores que nos condujeron a tomar una determinada decisión y no otra, no se desplegarán abundantemente los argumentos en favor y en contra que esgrimieron los actores cuyos intereses antagónicos se encontraban en pugna. Y así las preferencias parecerán impuestas por la administración de la escasez, la responsabilidad no recaerá en el decisor sino que aparecerá inevitable

frente a una realidad que ha permanecido oculta y por tanto **incuestionada e incuestionable**.

3. **Ética utilitarista y reconocimiento de la pluralidad en el modelo teórico de John Harsanyi.**

La propuesta de John Harsanyi en su artículo "Modelos teóricos del juego y la decisión en la ética utilitarista" (1993), ubica dentro de la teoría general del comportamiento racional a la teoría de los juegos, a la teoría de la utilidad y a la ética. Al hacer explícito ese supuesto, asume una posición frente al papel que debe jugar la ética en la estructura de justificación de la decisión.

Las calificaciones deónticas pertinentes deben ser contextualizadas mediante la construcción de un vector de utilidad colectiva abarcante de la diversidad axiológica evidenciada en la selección individual de las preferencias en un caso determinado de decisión pública.

El decisor público se enfrenta al problema de integrar en una función de bienestar colectivo los distintos vectores de preferencia individual sin violentar los principios de coherencia racional, superando las potenciales tensiones entre la racionalidad individual y la social.

Los actores (todos aquellos involucrados en la decisión) ordenan sus preferencias de acuerdo a su utilidad personal. Esas utilidades individuales en conflicto se convierten en el plano de la decisión pública, en utilidades colectivas mediante un proceso de vectorización -que a través del intercambio de unidades de utilidad- será susceptible de ordenación de acuerdo a la fórmula propuesta por Von Neumanm-Morgenstern para utilidades cardinales (*Ibíd.*: 123).

Pero, el panorama resultante de la consideración de esta diversidad de utilidades cardinales es muy amplio, dada la laxitud de los valores intercambiables. Para delimitar el abanico de deci-

siones posibles se recurre a una operación de selección que permite escoger sólo una determinada solución (Ibíd.: 130).

Este modelo formalizado matemáticamente se enriquece con la introducción del recurso a las probabilidades subjetivas corregidas sucesivamente en base a la información (Ibíd.: 130).

4. Transparencia y responsabilidad en las teorías de Elster y Harsanyi.

Una vez sintetizadas las propuestas de Elster y Harsanyi, abordaremos su evaluación de acuerdo a la realizabilidad de ambas, evidenciada en la viabilización de la transparencia como requisito indispensable de la justificación de la decisión, y en la posibilidad de considerar críticamente la responsabilidad del decisor.

Para Harsanyi, si bien los valores son diferentes, pueden ser intercambiables. Los actores, seleccionadas sus preferencias de acuerdo a su utilidad individual, pueden y deben buscar alternativas que favoreciendo sus intereses, lesionen en la mínima medida posible los intereses de los otros actores a los cuales la potencial decisión afectará. Las unidades de preferencia así construidas pueden intercambiarse, y el curso de acción que resulte debe ser justificado por el decisor en el ámbito de un escenario social, de tal manera que el decisor se hace responsable de su escogencia. Para Elster en cambio, los valores no son intercambiables, sólo hay una alternativa decisional para cada individuo en una situación dada. Las preferencias una vez establecidas, no son negociables; hay un actor que todo lo gana y otro que todo lo pierde. El decisor frente a una u otra alternativa, buscará argumentar su decisión en función de la capacidad de presión del demandante.

Harsanyi sitúa la decisión en un escenario al cual acceden todos los actores sociales interesados en la decisión en un momento determinado; Elster reduce la decisión al espacio social específico en el cual ésta se lleva a cabo, desestimando en esta forma a todos aquellos que no pueden acceder a ese espacio social específico y

quedan, por tanto, excluidos. En el primer caso, la decisión será sesgada levemente a favor de algunos, en el segundo caso la decisión será totalmente asimétrica.

En la propuesta de Elster, el sesgo no es tenido en cuenta, simplemente los que no califican como actores quedan excluidos del reparto. O sea, no se tienen en cuenta los limitantes estructurales, los recursos de poder, las dimensiones temporales, y tampoco es evaluado explícitamente el referente ético. En cambio, el modelo de Harsanyi tiene en cuenta para la toma de decisiones, una serie de herramientas lógicas que reconociendo las asimetrías, buscan minimizar el sesgo e incorporan elementos informacionales que retroalimentan la corrección de las probabilidades subjetivas que caracterizan las situaciones de incertidumbre.

Conclusión

La realizabilidad concebida como parte indispensable a ser contemplada en la estructura de justificación de la decisión pública, al ser tomada como parámetro de comparación entre las propuestas de Elster y Harsanyi, contribuye a develar la relación que ambos autores asumen para vincular ética y política, permitiendo evaluarlas como vías con pertinencia democrática diferencial. Se constata cómo cada exposición propone bajar al orden práctico sus supuestos éticos, ya sean éstos implícitos o explícitos.

A través de la inferencia que se elabora basándonos en la descripción de Elster, se pone en evidencia que al no desplegar su estructura teórica, su inductivismo resulta empobrecedor y, pudiera ser, encubridor de una determinada lógica de la decisión pública.

Al no desplegar con amplitud su opción metodológica, Elster elude el debate teórico-epistemológico en el cual fundamenta, implícitamente, la desvinculación constatada en su estudio, entre ética y política.

El hecho de que no explicita su concepción acerca de la imposibilidad de establecer generalizaciones en el caso de la distribu-

ción de bienes y cargas, dificulta la contrastación de sus ideas en el plano epistemológico. Este enfoque epistémico, actualmente muy difundido tras el manto de la eficiencia, dificulta la polémica acerca de la estructura de justificación que subyace tras esa "cuasi ciencia" enumerativa, limitando el balance de sus logros, es decir, de su realizabilidad. Jon Elster, al no explicitar sus supuestos, evade una referencia universal que trascienda el marco puntual y alcance lo que se entiende por justicia.

Elster ignora en su estudio la importancia de la justicia global y su carácter de marco normativo al cual la justicia local debe necesariamente tener como referente. Al separar justicia local y global, Elster pretende velar la importancia que el sistema ético asumido tiene para justificar los principios en los que se basan las asignaciones que describe. Acepta el derecho positivo pero desconoce a la Justicia como supremo principio material del derecho.

Harsanyi, al desplegar su teoría del comportamiento racional y vincularla con la ética pública, nos posibilita el análisis de la coherencia interna de su modelo.

El modelo de Harsanyi asume que en la distribución de asignaciones, el orden de preferencias organizado cardinalmente según la máxima utilidad individual, proporciona la base sobre la cual se construyen los vectores de utilidad colectiva. Si bien se considera que los valores de los distintos actores son diversos, las unidades de preferencia construidas pueden intercambiarse. Por esa vía puede negociarse un vector de utilidad no excluyente que permita definir la base de justificación para la justicia global como resultado de la acción racional en el campo de la ética.

El despliegue de la base justificatoria permite considerar los factores que se han tenido en cuenta para la decisión. Elster la omite y escoge la alternativa de describir. Harsanyi la explica abundantemente en la introducción.

La posición del primero, conduce al ocultamiento de la lógica de la decisión pública; en cambio, la teoría del segundo hace posi-

ble la transparencia de los mecanismos utilizados a la vez que visibiliza su análisis crítico.

Al situar el problema de la decisión pública en un escenario en el cual confluyen los vectores de utilidad colectiva, así como las circunstancias que rodean la decisión (incorporando la posibilidad de corrección de la decisión mediante el enriquecimiento de la información en la cual se basan las probabilidades subjetivas), el modelo de Harsanyi contribuye, no sólo a evitar las dificultades prácticas que imponen a la decisión las calificaciones deónticas incondicionales, sino que posibilita una alternativa menos asimétrica. En este sentido, al enfrentarse al problema de los intereses contrapuestos, el modelo proporciona herramientas lógicas que le facilitan al decisor público construir funciones de bienestar colectivo dotadas de una estructura de justificación racional y razonada susceptible de ser expuesta a la consideración pública.

El supuesto de Elster acerca de la inconveniencia de hacer generalizaciones lo lleva a descartar el trasfondo ético en el cual las instituciones encargadas de la justicia local se desenvuelven, ocultando de hecho, el carácter esencial de la decisión pública en cuanto a conservadora de una determinada lógica de la distribución, lógica que tiene un sustrato ético cuyo desconocimiento produce una ruptura, ya que es esa ética común y constantemente renovada la que cohesiona la trama de la sociedad en la cual opera.

Desde el punto de vista de la transparencia de los mecanismos utilizados, la propuesta de Harsanyi permite una mejor evaluación de los intereses que son tenidos en cuenta para la construcción de un vector de utilidad colectiva. El hecho de que Elster no explicita su teoría dificulta la contrastación de sus ideas con otras; limitándose a proponer una matriz vacía para el ordenamiento de datos empíricos. Elster trata los aspectos operativos propios de la localización, descuidando referirse a los principios fundamentales de la justicia negando su dimensión ética.

Harsanyi al poner el acento en la construcción de vectores de

utilidad colectiva que contribuyan a mantener el equilibrio de la trama social aporta un elemento democrático que al intentar incorporar a la decisión el reconocimiento de lo diverso, resulta en un reforzamiento de la trama social y de su estabilidad política, condiciones indispensables en una sociedad democrática que reconoce como finalidad intrínseca de la decisión pública, el bienestar colectivo.

Lista de Referencias

- Barragán, Julia; "La realizabilidad de los sistemas éticos", *Revista Telos*, Vol. IV, No. 2, Caracas, 1995.
- Elster, Jon; *Justicia Local*, Editorial Gedisa, Barcelona, España, 1995.
- Harsanyi, John; "Modelos teóricos del juego y la decisión en la ética utilitarista", en Harsanyi, J., Barragán, J., Griffin, J. *Ética y política en la decisión pública*, Editorial Angria, Caracas, 1993.
- Muller, M.; *Diccionario Filosófico*, Edit. Paidós, Buenos Aires, 1990.